

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 20, 21 y 23-26 de julio de 2018

TAXA QUE PRODUCEN MADERA DE AGAR

Recomendaciones

**Decisión 18.AA Dirigida al Comité de Flora**

El Comité de Flora deberá:

- a) supervisar la aplicación de la Resolución Conf. 16.10, sobre Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar, a fin de evaluar cualquier posible impacto en la conservación para la supervivencia a largo plazo de las especies que producen madera de agar y los posibles problemas derivados de la aplicación:
  - i) preparando un cuestionario que se distribuirá a las Partes mediante una notificación, y analizando las respuestas recibidas;
  - ii) examinando los datos sobre el comercio disponibles; y
  - iii) analizando los datos disponibles sobre el estado de conservación de las especies que producen madera de agar;
- b) en función de las respuestas al cuestionario, analizar los datos comerciales disponibles y analizar los datos disponibles sobre el estado de conservación, asesorar sobre la necesidad de un estudio para evaluar con mayor detalle cualquier posible impacto en la conservación y, en caso afirmativo, solicitar a la Secretaría que encargue un estudio; e
- c) informar sobre las conclusiones y recomendaciones, según proceda, a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**Decisión 18.BB Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría prestará asistencia al Comité de Flora en la aplicación de la Decisión 18.AA, incluyendo, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, encargar un estudio para evaluar los posibles impactos en la conservación, basándose en el asesoramiento del Comité de Flora.